

CESIÓN POR DONACIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA ACHE CIA. LTDA. QUE HACEN LOS SEÑORES EMILIO BRUZZONE LEONE Y RITA LEONOR ROLDÓS MUÑOZ A FAVOR DE SUS HIJOS, JOSÉ EMILIO BRUZZONE ROLDÓS Y MARÍA CARLA BRUZZONE ROLDÓS.-----  
CUANTÍA: US.\$ 428.60.-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----



300

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy, tres de abril de dos mil uno, ante mí, DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN, comparece por una parte, el señor EMILIO BRUZZONE LEONE, casado, hotelero, ecuatoriano, y la señora RITA LEONOR ROLDÓS MUÑOZ, casada, ejecutiva, ecuatoriana, ambos por sus propios derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal que conforman; y, por otra parte, los señores JOSÉ EMILIO BRUZZONE ROLDÓS, casado, empresario, ecuatoriano, por sus propios derechos; y, MARÍA CARLA BRUZZONE ROLDÓS, casada, ejecutiva, ecuatoriana, por sus propios derechos. Tal como consta, los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Cesión por Donación de Participaciones, a la que proceden con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presentan la Minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la CESIÓN POR DONACIÓN DE PARTICIPACIONES que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de la presente



escritura, por una parte, los señores EMILIO BRUZZONE LEONE y RITA LEONOR ROLDÓS MUÑOZ, por sus propios derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal que conforman, parte a la que en adelante se la podrá denominar simplemente "LOS CEDENTES – DONANTES"; y, por otra parte, sus hijos, los señores JOSÉ EMILIO BRUZZONE ROLDÓS, por sus propios derechos; y, MARÍA CARLA BRUZZONE ROLDÓS, por sus propios derechos, parte a la que para efectos de la presente escritura pública se la podrá denominar simplemente "LOS CESIONARIOS – DONATARIOS". SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía ACHE CIA. LTDA. celebrada el dos de abril de dos mil uno, en cumplimiento de la exigencia contenida en el primer inciso del artículo ciento trece de la Ley de Compañías, resolvió por unanimidad autorizar la transferencia de las diez mil setecientas quince (10.715) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US.\$ 0,04) cada una, que el señor EMILIO BRUZZONE LEONE posee en el capital social de la compañía ACHE CIA. LTDA., a favor de sus hijos JOSÉ EMILIO BRUZZONE ROLDÓS Y MARÍA CARLA BRUZZONE ROLDÓS. Adicionalmente, de la misma forma, en dicha Junta se resolvió aceptar a los futuros nuevos socios, JOSÉ EMILIO BRUZZONE ROLDÓS Y MARÍA CARLA BRUZZONE ROLDÓS, en el capital social de la compañía ACHE CIA. LTDA.; antecedentes acreditados en virtud del certificado que se adjunta como documento habilitante, otorgado por los representantes legales de la compañía, en cumplimiento de lo previsto en el segundo inciso del artículo ciento trece de la Ley de Compañías. TERCERA: CESIÓN POR DONACIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, LOS CEDENTES – DONANTES, esto es los señores EMILIO BRUZZONE LEONE y RITA LEONOR ROLDÓS MUÑOZ, por sus propios derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal que conforman, CEDEN POR DONACIÓN en forma actual y sin reservarse para sí derecho alguno, las diez mil setecientas quince (10.715) participaciones sociales iguales e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US.\$ 0,04) cada una, que poseía o poseían en el capital social de la compañía ACHE CIA. LTDA., a favor de sus hijos, esto es de los CESIONARIOS – DONATARIOS, esto es JOSÉ EMILIO BRUZZONE ROLDÓS Y MARÍA CARLA



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS  
COMPAÑÍA "ACHE CIA. LTDA."  
2 DE ABRIL DE 2001**

En la ciudad de Guayaquil, el dos de abril de dos mil uno, a las dieciséis horas, en el local ubicado en la calles Chile y Diez de Agosto, se reúnen todos los socios de la compañía ACHE CIA. LTDA., señores:

1.- EMILIO BRUZZONE LEONE, propietario de 10.715 participaciones iguales e indivisibles, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US.\$ 0,04) cada una;

2.- ALDO BRUZZONE LEONE, propietario de 6.115 participaciones iguales e indivisibles, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US.\$ 0,04) cada una;

3.- ROSA SALGADO DE BRUZZONE, propietaria de 4.090 participaciones iguales e indivisibles, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US.\$ 0,04) cada una;

4.- DOMINGA BRUZZONE SALGADO, propietaria de 1.020 participaciones iguales e indivisibles, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US.\$ 0,04) cada una;

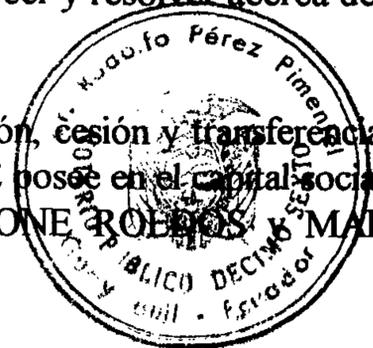
5.- JUAN BRUZZONE SALGADO, propietario de 1.020 participaciones iguales e indivisibles, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US.\$ 0,04) cada una;

6.- DANIELA BRUZZONE SALGADO, propietaria de 1.020 participaciones iguales e indivisibles, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US.\$ 0,04) cada una; y,

7.- DIANA BRUZZONE SALGADO, propietaria de 1.020 participaciones iguales e indivisibles, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US.\$ 0,04) cada una. Esta última se encuentra debidamente representada por el señor Don FRANCISCO BRUZZONE BAVA.

Estando presente todo el capital suscrito y pagado de la compañía que asciende a la suma de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$ 1.000,00), dividido en VEINTICINCO MIL PARTICIPACIONES iguales e indivisibles, de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$ 0,04) cada una. Los Socios han convenido previamente constituirse en Junta General Universal, al tenor de lo previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías en concordancia con el Art. 142 del mismo cuerpo legal, con el objeto de conocer y resolver acerca de los siguientes puntos del orden del día:

1.- Conocer y resolver acerca de la autorización para la donación, cesión y transferencia de las participaciones sociales que EMILIO BRUZZONE LEONE posee en el capital social de la compañía, a favor de sus hijos, JOSÉ EMILIO BRUZZONE ROLDÓS y MARÍA CARLA BRUZZONE ROLDÓS.



2.- Conocer y resolver acerca de la aceptación de los futuros nuevos socios, señores JOSÉ EMILIO BRUZZONE ROLDÓS y MARÍA CARLA BRUZZONE ROLDÓS.

Dirige la reunión el señor Emilio Bruzzone Leone, como Presidente de la Junta y actúa como Secretario el señor Aldo Bruzzone Leone.

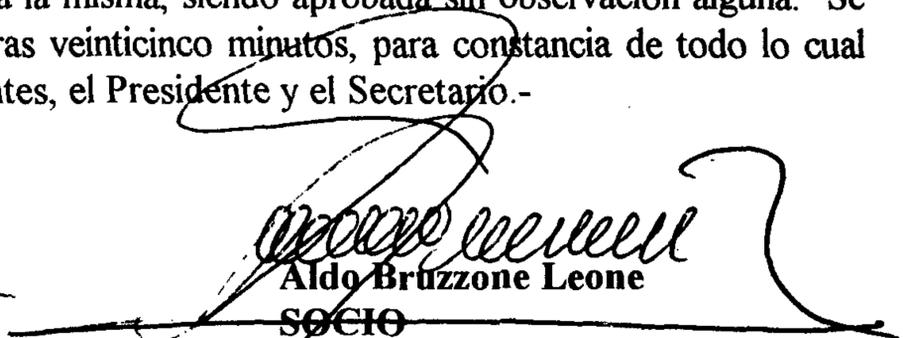
A continuación, luego de analizados los puntos que forman parte de la agenda de hoy, la Junta General RESOLVIÓ por unanimidad lo siguiente:

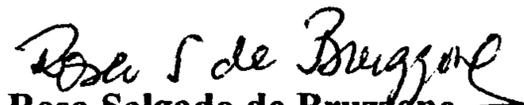
1.- Autorizar la donación, cesión y transferencia de las participaciones sociales que EMILIO BRUZZONE LEONE posee en el capital social de la compañía, a favor de sus hijos, JOSÉ EMILIO BRUZZONE ROLDÓS y MARÍA CARLA BRUZZONE ROLDÓS, en la proporción que el referido socio considere.

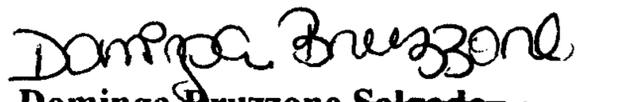
2.- Aceptar a los futuros nuevos socios, señores JOSÉ EMILIO BRUZZONE ROLDÓS y MARÍA CARLA BRUZZONE ROLDÓS, en el capital social de la compañía ACHE CIA. LTDA..

No habiendo otro punto que tratar dentro del orden del día, se concede un receso para redactar esta acta, y se dio lectura a la misma, siendo aprobada sin observación alguna. Se levanto la sesión a las dieciséis horas veinticinco minutos, para constancia de todo lo cual suscriben el Acta, los socios presentes, el Presidente y el Secretario.-

  
Emilio Bruzzone Leone  
SOCIO  
PRESIDENTE

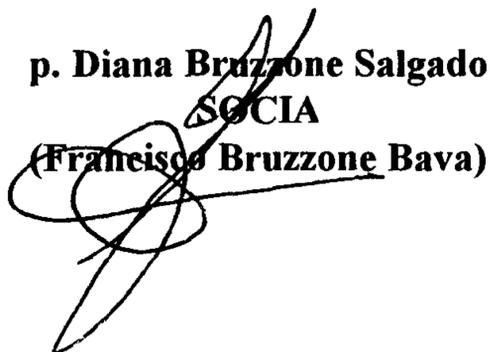
  
Aldo Bruzzone Leone  
SOCIO  
SECRETARIO

  
Rosa Salgado de Bruzzone  
SOCIA

  
Dominga Bruzzone Salgado  
SOCIA

  
Juan Bruzzone Salgado  
SOCIO

  
Daniela Bruzzone Salgado  
SOCIA

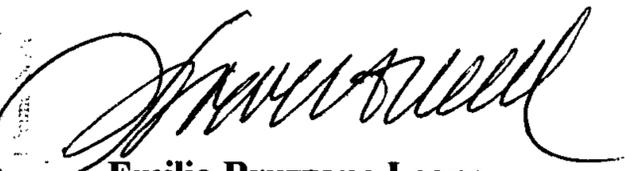
p. Diana Bruzzone Salgado  
SOCIA  
(Francisco Bruzzone Bava)  


**CERTIFICADO**

Por medio del presente documento certificamos que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía ACHE CIA. LTDA., celebrada el 2 de abril de 2001, RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD AUTORIZAR la donación, cesión y transferencia de las 10.715 participaciones sociales que EMILIO BRUZZONE LEONE posee en el capital social de la compañía ACHE CIA. LTDA., a favor de sus hijos, JOSÉ EMILIO BRUZZONE ROLDÓS y MARÍA CARLA BRUZZONE ROLDÓS, en la proporción que el referido socio considere. Adicionalmente, acreditamos que de la misma forma, la referida Junta resolvió ACEPTAR a los futuros nuevos socios, señores JOSÉ EMILIO BRUZZONE ROLDÓS y MARÍA CARLA BRUZZONE ROLDÓS, en el capital social de la compañía ACHE CIA. LTDA. En virtud de lo manifestado, EXPRESAMENTE ACREDITAMOS que se ha cumplido con el requisito previsto en el Art. 113 inciso 1° de la Ley de Compañías.

Dejamos expresa constancia de que el otorgamiento del presente certificado lo efectuamos en cumplimiento a lo establecido en el 2° inciso del Art. 113 del referido cuerpo legal.

Guayaquil, 2 de abril de 2001

  
**Emilio Bruzzone Leone**  
**PRESIDENTE**

  
**Aldo Bruzzone Leone**  
**GERENTE GENERAL**



Q. Juan A.

**ACTA DE INSINUACIÓN NOTARIAL**

En la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy tres de abril del año dos mil uno; Yo doctor RODOLFO PÉREZ PIMENTEL, Notario Décimo Sexto de este Cantón, con la comparecencia de los señores EMILIO BRUZZONE LEONE y RITA LEONOR ROLDÓS MUÑOZ, deo constancia de lo siguiente:

- a) Que el señor EMILIO BRUZZONE LEONE y la señora RITA LEONOR ROLDÓS MUÑOZ han declarado ser los propietarios de DIEZ MIL SETECIENTAS QUINCE participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US.\$0.04) cada una, en el capital social de la compañía ACHE CIA. LTDA.;
- b) Que ha decidido donar dichas participaciones sociales a favor de sus hijos JOSÉ EMILIO BRUZZONE ROLDÓS Y MARÍA CARLA BRUZZONE ROLDOS; y,
- c) Que con la declaración jurada de los otorgantes y dos testigos ante mí han probado que no afecta en nada su situación económica.

En virtud de lo anterior y amparado en lo dispuesto en el numeral once del Artículo siete de la Ley reformativa de la Ley Notarial, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número Sesenta y cuatro de fecha ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, yo, el Notario, concedo la INSINUACIÓN respectiva para que los señores EMILIO BRUZZONE LEONE y RITA LEONOR ROLDÓS MUÑOZ, donen las DIEZ MIL SETECIENTAS QUINCE participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US.\$0.04) cada una, que poseen en el capital social de la compañía ACHE CIA. LTDA.. Copia de la presente acta será suficiente documento habilitante para otorgar o perfeccionar la donación indicada. DOY FE.-

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*

**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO DÉCIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER

TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN GUAYAQUIL, EN LA

MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
**NOTARIO DÉCIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*

DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL  
SEÑOR EMILIO BRUZZONE LEONE Y  
RITA LEONOR ROLDÓS MUÑOZ,  
PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN  
PARA DONAR A FAVOR DE SUS  
HIJOS, JOSÉ EMILIO BRUZZONE  
ROLDÓS Y MARÍA CARLA BRUZZONE  
ROLDÓS.-----

CUANTÍA: INDETERMINADA.-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy tres de abril de dos mil uno, ante mi Doctor RODOLFO PÉREZ PIMENTEL, Notario Público Décimo Sexto Titular de éste Cantón, comparecen los señores EMILIO BRUZZONE LEONE, casado, hotelero, ecuatoriano, y RITA LEONOR ROLDÓS MUÑOZ, casada, ejecutiva, ecuatoriana, ambos por sus propios derechos; y, los testigos señores SERGIO IVÁN CRUZ VERA, soltero, ecuatoriano, y GARDENIA INTRIAGO ÁLAVA, soltera, ecuatoriana; ambos por sus propios derechos. Todos los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me hacen las declaraciones siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores EMILIO BRUZZONE LEONE y RITA LEONOR ROLDÓS MUÑOZ; y, los testigos GARDENIA INTRIAGO ÁLAVA, y SERGIO IVÁN CRUZ VERA, todos por sus propios derechos.- CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Los señores EMILIO BRUZZONE LEONE y RITA LEONOR ROLDÓS MUÑOZ, son propietarios de DIEZ MIL SETECIENTAS QUINCE (10.715) participaciones



sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (0.04) cada una, en el capital social de la compañía ACHE CIA. LTDA.. b) En esta fecha, los señores EMILIO BRUZZONE LEONE y RITA LEONOR ROLDÓS MUÑOZ, han decidido ceder por donación las DIEZ MIL SETECIENTAS QUINCE (10.715) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (0.04) cada una, que tienen en el capital social de la compañía ACHE CIA. LTDA., a favor de sus hijos JOSÉ EMILIO BRUZZONE ROLDÓS y MARÍA CARLA BRUZZONE ROLDÓS. c) Para que la cesión por donación referida se perfeccione es necesario cumplir con el requisito previsto en el Art. 1444 del Código Civil. CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Con los antecedentes expuestos, los señores EMILIO BRUZZONE LEONE Y RITA LEONOR ROLDÓS MUÑOZ, DECLARAN BAJO JURAMENTO lo siguiente: que poseemos bienes suficientes para subsistir holgadamente sin que la donación a favor de nuestros hijos JOSÉ EMILIO BRUZZONE ROLDÓS y MARÍA CARLA BRUZZONE ROLDÓS, de las participaciones anteriormente detalladas, afecte nuestra situación económica. CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LOS TESTIGOS.- Por su parte los testigos, señores SERGIO IVÁN CRUZ VERA Y GARDENIA INTRIAGO ÁLAVA, declaran que es verdad lo aseverado por los señores EMILIO BRUZZONE LEONE y RITA LEONOR ROLDÓS MUÑOZ, por cuanto lo saben y les consta por conocer a los declarantes, desde hace mucho tiempo. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento y sírvase conferirme una copia del mismo, que servirá como documento habilitante suficiente para el levantamiento del acta por el cual se declara la suficiencia de nuestro patrimonio para donar estas participaciones sociales, al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial número doce agregado al artículo número dieciocho. (firma ilegible) Abogado Cristián Castelblanco Z., Registro ocho mil novecientos treinta y tres. (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA). Quedan agregados a esta escritura todos y cada uno de los documentos habilitantes que sean necesarios para la validez de este instrumento. Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta



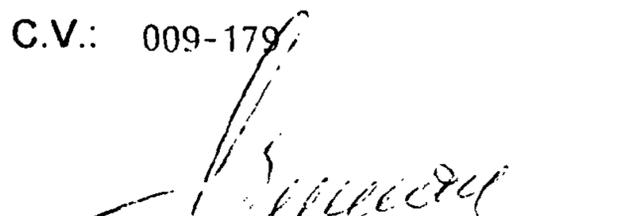
voz a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben conmigo en unidad de acto.

DOY FE.-

  
**EMILIO BRUZZONE LEONE**

C.C.: 0900773219

C.V.: 009-179

  
**RITA LEONOR ROLDÓS MUÑOZ**

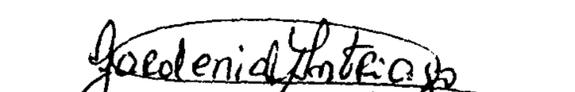
C.C.: 0904214681

C.V.:

  
**SERGIO IVÁN CRUZ VERA**

C.C.: 0914587100

C.V.: 0065-009

  
**GARDENIA INTRIAGO ÁLAVA**

C.C.: 130511006-4

C.V.: 0368-144

*Rodolfo Pérez Pimentel*

NOTARIO XVI

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ~~ESTO~~ **TERCER**

TESTIMONIO QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN GUAYAMAQUEL

MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO

*Rodolfo Pérez Pimentel*



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO  
DEL SANTÓN GUAYAMAQUEL

BRUZZONE ROLDÓS, en la cantidad que consta en el cuadro que a continuación se detalla:

| NOMBRE                      | PARTICIPACIONES DONADAS |
|-----------------------------|-------------------------|
| JOSÉ EMILIO BRUZZONE ROLDÓS | 5.358                   |
| MARÍA CARLA BRUZZONE ROLDÓS | 5.357                   |
| TOTAL                       | 10.715                  |

En este mismo acto, los señores JOSÉ EMILIO BRUZZONE ROLDÓS, por sus propios derechos; y, MARÍA CARLA BRUZZONE ROLDÓS, por sus propios derechos, declaran de manera expresa que aceptan la cesión por donación en todas sus partes. Se deja constancia de que con la presente cesión de las participaciones, se ceden todos los derechos, acciones y eventuales obligaciones que como socio o socios, tenía o tenían, uno o ambos de los señores EMILIO BRUZZONE LEONE o RITA LEONOR ROLDÓS MUÑOZ en la compañía ACHE CIA. LTDA.. CUARTA: DECLARACIONES ESPECIALES. Las partes declaran de manera expresa que la cesión por donación de participaciones que consta en el presente instrumento se la ha realizado a título gratuito. Igualmente, las partes aclaran y declaran que las participaciones cedidas por donación no formarán parte de la sociedad conyugal que tengan o lleguen a tener LOS CESIONARIOS – DONATARIOS, al tenor de lo previsto en la ley, y en especial en el Artículo ciento cincuenta y ocho del Código Civil. QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Cualquier controversia, diferencia o reclamación que se derive o esté relacionada con la interpretación o ejecución del presente instrumento será sometida y resuelta por los Tribunales de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y según el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de dicha Cámara; declarando desde ya que previamente recurrirán a la Conciliación. Sírvase usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez y perfeccionamiento de esta escritura. (firma ilegible) Abogado Cristián Castelblanco Z., Registro ocho mil novecientos treinta y tres. (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA). Quedan agregados a esta escritura todos y cada uno de los documentos habilitantes que sean necesarios para la validez de este instrumento. Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta



voz a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben conmigo en unidad de acto.

DOY FE.-

*Emilio Bruzzone Leone*  
**EMILIO BRUZZONE LEONE**

C.C.: 0900773219

C.V.: 0009-179

*Rita Leonor Roldós Muñoz*  
**RITA LEONOR ROLDÓS MUÑOZ**

C.C.: 0904214681

C.V.:

*José Emilio Bruzzone Roldós*  
**JOSÉ EMILIO BRUZZONE ROLDÓS**

C.C.: 0908682396

C.V.: 0717-088

*Carla B. de Solá*  
**MARÍA CARLA BRUZZONE ROLDÓS**

C.C.: 0908682347.

C.V.:

*Medardo Ruiz Arreola*

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTI-  
MONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN LA FECHA DE SU OTORGA -  
MIENTO.-

*Medardo Ruiz Arreola*



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



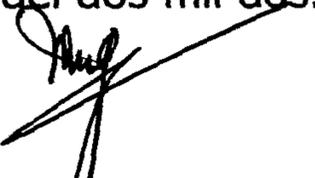


Dra. Norma Plaza  
de García

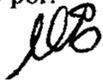
REGISTRADORA  
MERCANTIL

## REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYAQUIL

1.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente escritura la misma que contiene la **Cesión de Participaciones**, mediante la cual **EMILIO BRUZZONE LEONE**, con la autorización de su cónyuge **Rita Leonor Roldós Muñoz**, cede por Donación a favor de sus hijos: **JOSE EMILIO BRUZZONE ROLDOS 5.358** y **MARIA CARLA BRÚZZONE ROLDOS 5.357** participaciones sociales, de cuatro centavos de dólar cada una, que posee dentro del capital social de la compañía **ACHE CIA. LTDA**, de fojas **45.113** a **45.124**, número **7.324** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **11.086** del Repertorio.- 2.- Se tomó nota de esta Cesión a fojas **8.389, 40.556** del Registro Mercantil de **1.997, 2.000**, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, ocho de Abril del dos mil dos.-

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

Orden: 11215  
Legal: R. Flores  
Amanuense: M. Caicedo  
Cómputo: C. Jiménez  
Anotación-Razón: L. Cobena  
Revisado por:





**RAZON: DOY FE** que en esta fecha he tomado nota del contenido de la escritura pública que antecede, al margen de la matriz de fecha 29 de Noviembre de 1996, fue otorgada ante la Doctora Norma Plaza de García, en esa fecha Notaria Pública Titular Décima Tercera de este Cantón.- Guayaquil, 23 de Abril del 2002



*Virgilio Jarrin Acunzo*  
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo  
Notario Decimo Tercero Interino  
GUAYAQUIL